

6.3. Las ayudas serán adjudicadas por resolución del Rector, teniendo en cuenta el estudio realizado por el Grupo de Trabajo para la Selección de Candidatos, antes del 30 de noviembre de 2005.

6.4. El pago de la ayuda se realizará del siguiente modo:

a) El 30% de su importe se abonará una vez adjudicada la ayuda, previa presentación en la Secretaría del Consejo Social de la siguiente documentación:

- Documento que acredite la aceptación definitiva en el Centro solicitando para ampliar la formación, con especificación de las fechas concretas en que se realizará la estancia.
- Comprobante del seguro de asistencia sanitaria y accidentes con cobertura en el País del Centro de destino.
- Permito o licencia de la UPM, en los casos que fuese necesario.

b) El 60% se pagará inmediatamente antes de su desplazamiento, previa solicitud del interesado.

c) El 10% restante de la ayuda a la finalización de la estancia, una vez presen-

tado al Consejo Social un informe sobre las actividades realizadas, validado por persona responsable de la entidad que deberá certificar, además, las fechas de la estancia.

6.5. En caso de no ejecución del objeto de la ayuda, el adjudicatario se compromete a devolver al Consejo Social las cantidades recibidas. A tal fin, firmará una declaración jurada al aceptar la ayuda.

7. Reclamaciones

- 7.1. La participación en la Convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.
- 7.2. Contra la resolución de concesión de ayudas que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses o Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Esta convocatoria y sus bases, han sido aprobadas en el Pleno del Consejo Social, celebrado el día 7 de junio de 2005.

Madrid, 8 de junio de 2005



1. Objetivo

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid pretende con esta Convocatoria contribuir a mejorar la formación de posibles profesores de esta Universidad que están realizando estudios de Doctorado en la misma o bien la de otras personas que, sin ser actualmente profesores de la UPM, y estando igualmente realizando en ella estudios de Doctorado, podrían en un futuro ser parte de su plantilla docente. Para ello, el Consejo Social convoca ayudas económicas para estancias en Universidades o Centros de Investigación, principalmente en el extranjero, con las condiciones que se determinan a continuación.

2. Beneficiarios y condiciones de las ayudas

2.1. El Consejo Social convoca estas ayudas para alumnos de doctorado de la UPM que durante el curso académico 2005-2006 estén realizando cursos o trabajos tutelados en programas de doctorado aprobados en la Comisión de Doctorado de la UPM o que estén realizando su Tesis Doctoral en algún Departamento de esta Universidad.

2.2. Las ayudas llevarán asociadas una dotación económica variable hasta un

importe máximo de 9.000 € para estancias en Universidades o Centros de Investigación, preferentemente en el extranjero, de una duración no superior a seis meses y no inferior a tres meses. El Consejo Social destinará un presupuesto total de 80.000 € a esta convocatoria. Del importe total de cada ayuda se deducirán las retenciones legales que correspondan.

2.3. La cuantía de cada ayuda se determinará en función de la duración de la estancia, del lugar de destino y de las características del Centro receptor.

2.4. La dotación económica asignada al beneficiario se destinará para sufragar gastos de seguro de asistencia médica y accidentes, gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como los gastos de matrícula o inscripción, si fuesen precisos en el Centro de destino.

2.5. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida por el candidato, a excepción de aquellas percibidas con el mismo objeto de esta convocatoria.

2.6. El periodo para disfrutar esta ayuda finalizará antes del 15 de diciembre de 2006.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España.

3.2. Estar matriculado en Doctorado en la UPM en el curso 2005-2006 o estar realizando la Tesis Doctoral en la UPM.

3.3. En el caso de alumnos extranjeros tener el título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Formalización de las solicitudes

Las bases de esta convocatoria y los modelos de solicitud de las ayudas, estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación, planta baja, del Edificio A, del Rectorado de la Universidad, y en las páginas web

www.upm.es/consejosocial

www.upm.es/investigacion/convocatorias/archivos/acs.doc

Las solicitudes, deberán presentarse, en el Vicerrectorado de Investigación, y el plazo de presentación terminará antes de las 13,30 horas del día 30 de octubre de 2005 y deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Curriculum vitae del solicitante.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

c) Certificación académica oficial de los estudios de doctorado cursados o que esté cursando el solicitante, expedida por el Centro de la UPM correspondiente. En el caso de estar realizando la Tesis Doctoral, certificación del Director del Departamento explicitando que el solicitante ha inscrito su tesis en el citado Departamento.

d) Acreditación del conocimiento del idioma del Centro receptor, cuando sea distinto del castellano.

e) Para alumnos extranjeros fotocopia compulsada de la Resolución de homologación del título.

f) Plan de Formación o ampliación de estudios a realizar por el solicitante en una universidad, empresa española o extranjera con su calendario previsto, informado por el Tutor responsable de sus estudios o Director de la Tesis, con la conformidad del Director del Departamento correspondiente de la Universidad Politécnica de Madrid.

g) Informe del Tutor responsable o Director de la Tesis justificativo de la conveniencia y adecuación de la estancia en el Centro seleccionado.

h) Documento que de alguna manera acredite la admisión en el Centro de destino en las fechas previstas en principio, superditado a la concesión de la ayuda.

i) Declaración jurada de que no le ha sido concedida ninguna otra ayuda para realizar la estancia que motiva la solicitud.

5. Selección de candidatos

Los candidatos serán seleccionados por el Grupo de Trabajo nombrado al efecto por el Pleno del Consejo Social celebrado el día 7 de junio de 2005, integrado por el Presidente de su Comisión Académica, por el Vicerrector de Investigación, y por tres miembros del Consejo Social, elegidos por el mismo. El Presidente del Grupo de Trabajo de Selección será el de la Comisión Académica. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el que lo es del Consejo Social.

Se valorarán los méritos, curriculum vitae y la documentación presentada por los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se considerará de forma prioritaria que el solicitante sea profesor de la Universidad Politécnica de Madrid o becario del Programa Propio de Becas de Investigación de la UPM.

- Interés del Plan de Formación presentado por el solicitante y su adecuación a su carrera docente.

- Conocimientos del idioma del país receptor, en su caso, debidamente acreditado.

- Se valorarán preferentemente estancias en Centros ubicados fuera de España. En ningún caso se considerarán estancias en Centros ubicados en la Comunidad de Madrid.

Para la selección de candidatos se podrá exigir, a través de la Secretaría del Consejo Social, la documentación que se estime conveniente para realizar ésta selección.

6. Resolución

6.1. Los candidatos seleccionados para estas ayudas, no podrán sobrepasar el límite máximo del presupuesto total destinado por el Consejo Social para este fin.

6.2. No obstante, con objeto de cubrir posibles no ejecuciones del objeto de las ayudas o de renuncias motivadas, se establecerá, por orden de prioridad, los candidatos a ayudas suplentes y el importe que les corresponda y que, en todo caso, nunca podrá exceder del importe de la ayuda no ejecutada.